

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AUDITORIA SUPERIOR**” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que el Estado de Chiapas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el “Plan Chiapas Transformador” 20-24, establece en materia de seguridad tres ejes fundamentales:

- Cero Corrupción.
- Cero Impunidad.
- Cero Tolerancia.

En ese sentido, las acciones conjuntas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior del Estado, en materia de cero impunidad, se orientan a nuevas formas de auditorías, supervisión, revisión y fortalecimiento en las verificaciones.

Que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, es la dependencia de Gobierno del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno; es así que, dentro de las atribuciones que tiene conferidas, se encuentran las de conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que

puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Administrativo, y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, es la responsable de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos que integran a la Administración Pública Estatal, promoviendo en las instituciones públicas, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Administración Pública y del servicio público. De igual forma la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tiene facultad para suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos del Estado y la Federación, en materia de prevención, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como acordar y convenir con las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en aquellos asuntos que sean materia de su competencia.

La eficacia en el cumplimiento de las premisas antes descritas, genera certeza y confianza a la población, por su capacidad de brindar transparencia y objetividad en su gestión, encaminado a fomentar una cultura de honestidad, responsabilidad y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y Municipal, en beneficio de la sociedad y desarrollo de la Entidad, en el marco del programa "Cero Corrupción", impulsada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, que tenga como objetivo el fortalecimiento de acciones contundentes contra la impunidad, por ende, garantizar la consolidación del principio de legalidad, certeza jurídica y el establecimiento del estado de derecho en nuestra Entidad.

Por su parte, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE) es una institución dotada de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, tiene por objeto revisar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos y deuda pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. En esta nueva era realizará auditorías de recursos de cuentas públicas de años

anteriores como en tiempo real y bajo el nuevo esquema de la modernización y especialización de sus recursos humanos y materiales.

En tal contexto, el fortalecimiento de la revisión, contribuye a la consolidación de la transparencia, el gobierno abierto, el combate a la corrupción y la maximización del valor público en la gestión gubernamental, así como la participación ciudadana en acciones de vigilancia, informando con ética, integridad, veracidad e imparcialidad a la sociedad, aspectos que se consideran imprescindibles para el bienestar de la sociedad como eje rector de la actual administración gubernamental.

En congruencia a lo anterior, es responsabilidad del estado mantener informada a la sociedad chiapaneca de los actos de gobierno, especialmente en lo que corresponde a la transparencia en el manejo de los recursos públicos que se destinan al estado y municipios. Para tal fin, es necesaria la colaboración de manera coordinada, de los distintos órganos que lleven a cabo la revisión del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos; para verificar el cumplimiento de metas y objetivos; y para constatar que los fondos públicos estén bien asegurados, aún aquellos que fueron asignados por el gobierno federal, con la finalidad de que sean utilizados exclusivamente para los fines a los cuales fueron destinados.

Ante esa tesitura, resulta necesario suscribir el presente convenio que permita la coordinación efectiva entre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para unificar esfuerzos que conlleven al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización y al eficaz cumplimiento de funciones y atribuciones, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, generando condiciones que permitan un mayor alcance y efectividad en las revisiones, evitando la desvinculación entre las mismas, impidiendo la disparidad de esfuerzos, duplicidades, omisiones, contradicciones y contribuyendo a frenar adecuadamente la opacidad, discrecionalidad y corrupción al revisar, vigilar y supervisar el uso y aplicación de los recursos públicos; acto jurídico que se celebra conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”** que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII,XXXIV, XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como, por el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado.

I.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “LA AUDITORÍA SUPERIOR” que:

II.1.- La Auditoría Superior del Estado, tiene a su cargo las atribuciones que le confieren los artículos 45 fracción XX y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 2, 4, 8 bis, 14, 15, 17, 86, 92 y demás de la Ley de Revisión y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como las que comprende el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

II.2.- La Auditoría Superior del Estado, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base a los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estratégico Institucional y conforme a las políticas que establezca la persona titular de la Auditoría Superior del Estado.

II.3.- Su titular el Doctor José Antonio Aguilar Meza, acredita su personalidad como Auditor Superior del Estado, con el nombramiento expedido por la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 05 de diciembre de 2024 publicado en el Periódico Oficial No. 382, mediante Decreto No. 040, tomo III, y cuenta con las facultades para suscribir convenio de coordinación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 92 fracción I y XIX de la Ley de Revisión y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 5 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

II 4. Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en libramiento norte poniente #476, Fraccionamiento Santa Clara C.P. 29014, en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.

II.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los compromisos que más adelante se precisan, con la finalidad de colaborar con la "**LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN**" para el cumplimiento de objetivos y metas que se establezcan en el presente, con el fin de no duplicar acciones y con ello lograr la eficacia, eficiencia, transparencia en la rendición de cuentas, conforme al ordenamiento jurídico vigente, fomentando la Cero Corrupción, la transparencia y la debida aplicación de los recursos públicos

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente Convenio manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Establecer y desarrollar los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**" y "**LA AUDITORIA SUPERIOR**", para el intercambio de experiencias e información susceptible de proporcionar que en el ámbito de sus respectivas competencias requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en las normas específicas que los rigen; así como, para la implementación e impulso del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y del Sistema Estatal de Revisión, establecidos en la Ley de la Materia.
- II. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "**LAS PARTES**", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.
- III. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

- IV. Fortalecer la participación ciudadana.
- V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos para la revisión de los recursos públicos.
- VI. Coordinar las acciones para la revisión de los recursos públicos en el Estado de Chiapas y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. "LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN" se compromete a:

Tomar como base el Programa Anual de Auditorías de las Cuentas Públicas que "LA AUDITORÍA SUPERIOR" publique en el Periódico Oficial en el mes de diciembre, con la finalidad de complementar la revisión y evitar duplicidad de acciones en la revisión, priorizando revisiones preventivas.

Compartir con "LA AUDITORÍA SUPERIOR" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, información y resultado de las auditorías terminadas que hubiera realizado en el ejercicio inmediato anterior; así como, la situación del seguimiento que los entes revisados dieron a las recomendaciones y observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación, la SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO FEDERAL y "LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN".

Promover y supervisar, previa solicitud de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", que las recomendaciones derivadas de la revisión, sean implementadas por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

Atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, que les sean turnadas por "LA AUDITORÍA SUPERIOR" que sean únicas y exclusivas de su competencia, y que correspondan a presuntas irregularidades de la administración pública.

Colaborar con "LA AUDITORÍA SUPERIOR", cuando le sea solicitada por esta, en el seguimiento de las revisiones que esta haya realizado a las dependencias o entidades de la administración pública estatal, con la finalidad de que las observaciones y recomendaciones realizadas, sean oportunamente atendidas.

Se compromete a asistir a las reuniones de trabajo que "LA AUDITORIA SUPERIOR" convoque.

II. **"LA AUDITORIA SUPERIOR"**, se compromete a:

Considerará la programación de auditorías, los indicios que **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"** le proporcione derivado del resultado de sus revisiones, a fin de integrarlas en sus acciones de revisión.

Compartir con **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"** durante el primer trimestre de cada ejercicio, información de las auditorías terminadas que hubiere realizado en el ejercicio inmediato anterior; así como, el resultado de la revisión de la cuenta pública estatal, para el seguimiento en la solventación de las observaciones determinadas.

Compartir con **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"**, información de cada etapa de revisión de los entes públicos, de conformidad con la coordinación y colaboración interinstitucional, para ampliar la cobertura en las actividades de revisión y verificación de los recursos públicos; **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, establece como compromiso, para dar cumplimiento con lo anterior, que la primera mesa de trabajo se realice el siguiente martes hábil posterior a la fecha de firma del presente convenio, obligándose **"LAS PARTES"** que en la citada mesa de trabajo, se programen las fechas posteriores de reunión de trabajo en la coordinación, colaboración y proponer las fechas que comprenderán los años posteriores dentro de la vigencia del presente instrumento.

Remitir a **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"**, el documento que contenga las recomendaciones derivadas de las auditorías a las entidades revisadas; así como, el nombre y puesto de los servidores públicos designados por las mismas para su atención, para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en su cumplimiento, o de estimarlo procedente se instrumenten los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, que les sean turnadas por **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"**, y que se ubiquen en el ámbito de su respectiva competencia.

Se compromete a asistir a las **reuniones** de trabajo que **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"** convoque.

III. **LAS PARTES** se comprometen a:

Elaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, un efectivo sistema de control, revisión y seguimiento, que permita advertir avances en la revisión de los recursos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Establecer criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en los programas estatales, aprobados y la adecuada determinación de indicadores con las dependencias y entidades que correspondan, que permitan verificar el desempeño; así como, el eficaz, eficiente y racional uso de los recursos públicos. Formular conjuntamente el Programa Anual de Evaluación de los programas a cargo del Gobierno del Estado.

Establecer mecanismos que permitan definir conjuntamente, procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas comunes en materia de auditoría y revisión, homologándolas con las mejores prácticas internacionales y orientándolos a incrementar la calidad de las auditorías, el fortalecimiento de control interno y la vigilancia de los recursos públicos, bajo los términos establecidos en el Sistema Nacional de Revisión.

Diseñar y operar la sistematización para el suministro e intercambio de información, acordando la que sea susceptible de intercambiar, la periodicidad y las características: observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva y confidencialidad que deben guardar las actuaciones de **"LAS PARTES"**; debiendo aprovechar la infraestructura existente en cada una de ellas, el intercambio de información susceptible de proporcionar se realizará preferentemente a través de medios magnéticos y electrónicos.

Diseñar y realizar programas de asistencia técnica y de capacitación, para la realización de los objetivos específicos previstos en este convenio.

Crear un Mapa Institucional de revisión de los recursos, que será el documento que registre la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por **"LAS PARTES"**, en los términos de las atribuciones que le corresponda a cada una, respecto de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la revisión de los recursos, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de revisión y programas de auditorías de **"LAS PARTES"**.

Coordinar sus programas de revisión y verificación, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

Desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la revisión y verificación e integrar el Mapa Institucional de Revisión, en términos del presente convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES", a través de sus unidades administrativas sustantivas, desarrollaran anexos técnicos que formarán parte de este convenio, con base en los objetivos específicos, estableciendo un Programa Anual de Trabajo conjunto.

CUARTA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivas áreas de auditoría, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías; así como, la detección de requerimientos de capacitación para la certificación profesional de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de este en las actividades de control y revisión que les corresponden, aprovechando la infraestructura existente en ambos órganos revisores.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases generales para revisar los recursos públicos que conforme a sus atribuciones les correspondan, para evitar las duplicidades, omisiones y contradicciones en la vigilancia y revisión de los recursos públicos.

SEXTA.- "LAS PARTES" fomentarán en el ámbito de sus respectivas competencias, una cultura de la legalidad, de transparencia, de rendición de cuentas, y cero corrupción, mediante el fortalecimiento de sus respectivos sistemas y mecanismos de control, bajo los principios de oportunidad, imparcialidad, rigor técnico, integridad y confiabilidad, que constituyen ejes fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la amplia divulgación de los valores honestidad e integridad, como filosofía de las instituciones públicas y ejes rectores del actuar de todo servidor público.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", en el marco de la armonización contable gubernamental, deberán impulsar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia y vigilar la efectiva generación de información financiera en términos de las mismas; así como, lo correspondiente a lo establecido en la Ley de Archivos del Estado Chiapas.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones conjuntas en materia de capacitación a los servidores públicos, de acuerdo a sus respectivas competencias.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a proporcionarse, la información susceptible de entrega que le sea requerida y que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, observando en todo momento la reserva, confidencialidad o secrecía que establezcan las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento "LAS PARTES", designan a la Subsecretaria de Auditoría Pública para la Administración Centralizada dependiente de "LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN" y al Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes, dependiente de "LA AUDITORIA SUPERIOR" en calidad de "ENLACES" así como por

los grupos de trabajo que se integren por ambas instancias y sean necesarios, para la ejecución de las acciones que se concerten en los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será de seis años, iniciando a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso que por escrito se realice con treinta días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio da por terminado y deja sin efectos el "Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones que en el Marco del Sistema Nacional de Anticorrupción", celebrado entre la Secretaría de la Contraloría General del Estado y la Auditoría Superior del Estado", suscrito con fecha 15 (quince) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe bajo los principios de buena fe y reciprocidad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia o dudas sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo, previa convocatoria por escrito y con una agenda definida de temas de interés a resolver.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a cuyo efecto las modificaciones o adiciones respectivamente surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar reuniones ordinarias semestrales para conocer el grado de cumplimiento de las acciones convenidas y extraordinarias en cualquier tiempo, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", promoverán ante la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación (CPCEF) y la Asociación Nacional de Organismos de Revisión Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), respectivamente y en el ámbito de su competencia, la integración de grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías; así como la detección de requerimientos de capacitación a su personal auditor y la definición de estrategias orientadas a la configuración de nuevos modelos de colaboración institucional, que fortalezcan la revisión de los recursos públicos, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

DÉCIMA NOVENA. CORDINADORES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como coordinadores a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**”, a los siguientes servidores públicos:

a.1) Titular de la Coordinación de Programación de Auditorías y Evaluación Interna.

Por parte de “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, a los siguientes servidores públicos:

a.1) Titular de la Dirección de Planeación e Informes.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

VIGÉSIMA. RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá, la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**”, en cuanto a la implementación de la digitalización utilizando inteligencia artificial, para llevar un control y seguimiento de las auditorías en proceso y solventación.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Por “LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN”

**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**

Secretaria Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado

Por “LA AUDITORIA
SUPERIOR”

**Doctor José Antonio Aguilar
Meza**

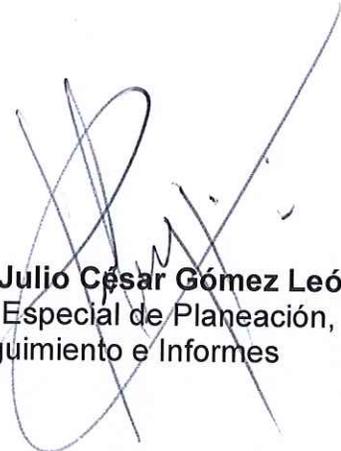
Auditor Superior del Estado



TESTIGOS



Licenciadado César Antonio Ochoa Bartolón
Subsecretario Jurídico y
de Prevención



Maestro Julio César Gómez León
Auditor Especial de Planeación,
Seguimiento e Informes

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración para la implementación de un sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial que celebran, por una parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la otra la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, de fecha 05 de febrero de 2025. Constante de 13 fojas útiles en su anverso.